

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

**INICIAR TRAMITE APROBACION
ORDENANZA DE USO DE LOS
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE
CONTROL (DEC).**

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 12 de abril de 2024, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (914/2024)**:

Este Ayuntamiento, a iniciativa de la Concejalía de Tráfico, Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una Ordenanza de Uso de los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC).

Para que los funcionarios policiales puedan cumplir sus obligaciones en el mantenimiento de la seguridad y orden público, diversas normas de nuestro derecho nacional e internacional recogen la facultad de usar la fuerza en el desempeño de sus funciones.

De esta manera, y ya en el año 1979, la Organización de Naciones Unidas estableció el Código de Conducta para Funcionarios de Policía que requería que, durante el desarrollo de su labor debían respetar y mantener la dignidad humana, así como proteger los derechos humanos de todas las personas.

Adicionalmente, el Consejo de Europa, en su Asamblea Parlamentaria del 8 de mayo de 1979 en su Resolución 690/1979, aprobó la Declaración sobre Policía en la que establece, en el apartado 13 de su Anexo y de manera literal que: "Es necesario dar a los funcionarios de Policías instrucciones claras y precisas sobre la forma y las circunstancias en las que deben hacer uso de sus armas".

En nuestro propio ordenamiento es la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la que hace referencia en su artículo 5 apartado d, a los principios básicos de actuación constituyendo un auténtico código deontológico para todas la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el apartado 2.c) del mencionado artículo se señala que: "En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance". Asimismo, en el apartado d) del mismo precepto se indica que: "Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior". En este sentido, el apartado 3 del artículo 26 del Código Ético de la Policía Nacional establece que: "El uso de la fuerza procurará causar la menor lesividad posible,

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

reduciendo al mínimo los daños y lesiones, y procediendo a la asistencia inmediata a las personas lesionadas".

En convergencia con este marco ético y jurídico, este Excelentísimo Ayuntamiento ha asumido el compromiso de prestar atención a cualquier avance o innovación tecnológica que pueda revertir en una mejora de los servicios, de los procedimientos y de las herramientas operativas, tanto a través de los estudios técnicos, como de la recopilación de experiencias de otros cuerpos policiales de nuestro entorno europeo, siendo ésta la causa principal por la que se regula la presente Ordenanza.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2.019, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, más concretamente, en su punto 1, dónde se establece la obligatoriedad, con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso, de la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 9 de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 31 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Figura en el Plan Normativo correspondiente al año 2024 aprobado por el Ayuntamiento pleno en su sesión ordinaria de diciembre de 2023 conforme al artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por cuanto se trata de una necesidad sobrevenida.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Ley 17/2007 de 10 de diciembre.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Iniciar trámite de consulta previa a la tramitación de la Ordenanza de Uso de los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC).



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

SEGUNDO.- Que con carácter previo al inicio de la Ordenanza de Uso de los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC), por parte de este Ayuntamiento, se sustancie consulta pública a través de la web municipal, para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la misma, por un plazo de quince días hábiles desde su publicación.

TERCERO.- Dese traslado de la presente a los Grupos Políticos Municipales y a las diferentes secciones sindicales de este Excmo. Ayuntamiento.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA ACCTAL.-

Fdo. María del Rocío Rodríguez Porras.-